

Asamblea Nacional

Sesión del jueves 13 de Diciembre de 1907.

Acta N.º.

Presidencia del Dr. Carlos Treile Z.

Se instaló la sesión con asistencia de los señores:

Aguilar, Luis A.

Aguilar, Rafael

Alfaro, Almado

Ayora,

Braun,

Alfaro, Flavio

Alvarez,

Borja,

Bueno,

Bolonia,

Coral,

Cárdenas,

Cisneros,

Calvo,

Cueva,

Cevallos, Benjamín

Cevallos, Alejandro

Duango

Díaz

Estévez

Guillén

González,

Herdalzo,

Juliago, J. Pastor

Juliago, Federico

Moncayo,

Montalvo,

Monge, Ecliano

Monge, Alfredo

Montesinos,

Marcos,

Navarro, Pablo J.

Navarro, Juan F.

Palacios, Leon B.

Palacios, José

Peratta, José

Peratta, Benjamín

Pazmiño,

Quevedo,

Roman,

Rengel,

Romero C.



Asamblea Nacional

Serrano
Stopper
Trujano
Uquillas
Vela

Villavicencio
Valdez
Weir
Yipaz, y
Yela.

- Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

- En seguida el Dr. Borja pidió que se oficiara al Sr. Ministro de Hacienda para que, tanto al Consulado del Ecuador en París como al ex-Consul Sr. Juan Manuel Larso se les escriba respuesta a los telegramas dirigidos por la Comisión Especial que estudia los empréstitos celebrados con la "French Finance Corporation". - El Sr. Presidente ordenó que se dirija el oficio solicitado por el Dr. Borja.

A continuación el Sr. Dr. Vela, pidió que se nombre al Diputado que debe reemplazar al Dr. Carlos Aguirre, en la Comisión de Constitución, la cual, si bien ya no estudiaba este Proyecto, tenía otros asuntos que se le habían encomendado.

El Dr. Uquillas: - "Sr. Presidente: Por razones de todos conocidas pero, sin equivocarme, que después de la Constitución, el asunto de más importancia es el del Ferrocarril del Sur, y como apenas faltan diez y siete días para que se cumpla el tiempo dentro del cual el Gobierno debe pagar el cupón de Diciembre, insisto en la idea de que se oficie al Ministerio de Hacienda, pidiéndole informe a la Asamblea acerca del resultado de sus gestiones; esto es, si ha conseguido empréstito.

Diciembre 13 de 1906

En caso contrario, la Asamblea buscará otros medios para que el Gobierno pueda cumplir con esa obligación; pues, como dije ayer, si se trata de que nos sea doloroso pagar este cupón, porque tal vez no debemos hacerlo, sin embargo, si fin de tener el derecho de pedir a la Compañía el cumplimiento de su contrato, hay que cuidar que ésta no tenga motivos para alegar falta de cumplimiento de parte nuestra.

El Sr. Presidente accediendo a lo solicitado por el Dr. Uquillas, ordenó que se oficiase al Ministro de Hacienda, preguntándole si se ha negociado el empréstito interno para el pago del cupón del Ferrocarril, que vencerá en Diciembre del presente año.

- Se mandó archivar el oficio del Sr. Ministro de Guerra y Marina en que comunica que durante la Jefatura Suprema no se ha hecho condena alguna, por órgano de ese Ministerio.

- Luego se leyó la solicitud del Diputado suplente por el Guayas, Sr. Juan Lombaida, en la que pide 30 días de licencia por encontrarse atacado de un fuerte reumatismo.

Puesta en consideración de la Asamblea, el Dr. Esteves, dijo: "En efecto, el Sr. Lombaida se encuentra enfermo con reumatismo articular agudo, complicado con una afección cardíaca; por consiguiente debe aceptarse la solicitud. Informo porque he asistido al Sr. Lombaida en unión del Sr. Bolona, y ha sido visitado, además, por los

Asamblea Nacional

Dres. Maiz y Martínez A.

El Dr. Bolaña. - No solo debe concedérsele la licencia que solicita, sino que en atención a que será imposible que el Sr. Lombida regrese, puesto que este china le será perjudicial al rozon, debiera considerarse como excusado de asistir a las sesiones.

El Sr. Presidente indicó al Sr. Bolaña que hiciera una moción para que la Asamblea pueda tomar en cuenta sus indicaciones acerca de la conveniencia de llamar al suplente, mientras dure la ausencia del Sr. Lombida.

Entonces, el Dr. Aguirre R. dijo: "Cree que se debe acceder a lo solicitado. Si el Sr. Lombida se restablece, regresará a cumplir con sus funciones, pero por lo pronto, lo que debe hacer la Cámara es acceder a lo solicitado."

- Cerrado el debate, se concedió la licencia solicitada."

En seguida, el Dr. Esteves, pidió que se llamara al suplente respectivo, a fin de que con la licencia concedida al Sr. Lombida, no quede incompleta la Diputación del Guayas. - El Sr. Presidente accedió a la solicitud del Dr. Esteves y ordenó se llame, por telégrafo, al suplente del Sr. Lombida.

- Luego se dio cuenta de las siguientes solicitudes:
La del Concejo Municipal de Machala, para que se reforme la

Diciembre 13 de 1906

Ley de Aguardientes, dictada por la Jefatura Suprema. Pasó a la cuarta Comisión especial de Hacienda.

- La de Federico Párra, los para que se le pague la suma de \$ 1.000 prestados, en Riobamba, al Cnel. Dr. Emilio M^a Jrán, en Enero del presente año; pasó a la cuarta Comisión de Peticiones.

- La de los vecinos de Pomarqui, quienes piden auxilios pecuniarios para la construcción de una escuela, una parcel y un panteón; pasó a la Comisión de Presupuesto.

- La de Rafael Baizano, quien reclama el pago de \$ 3.000 valor en que estima los perjuicios sufridos, con motivo del remate de arrendamiento de la hacienda "Tocinco", de cuya tenencia ha sido privado; pasó a la Comisión de Cultos.

- En seguida se dio cuenta de que se hallaba sobre la Mesa el proyecto impreso de Ley de Aguas, firmado por los Dres. Diputados ^{ARCE} ^{QUINERO} ^{ESTRADA}, Ruzel, Hidalgo, y Zueredo.

El Sr. Presidente hizo leer el artículo 77 del Reglamento y entonces el Dr. Aguilar R. dijo: "No estamos en el caso de cumplir con el trámite prescrito por el Reglamento, desde que hay una moción aprobada acerca de la preferencia que se debe dar a la Constitución. Cuando más tarde, dentro de dos o tres días se dará cuenta de ese decreto, puesto que está al terminarse la Carta Fundamental."

Asamblea Nacional

El Sr. Presidente ordenó que el citado proyecto pase al estudio de la Primera Comisión de Legislación.

Constitución

(Tercer debate)

- Púsose en tercer debate el proyecto de Constitución, comenzando por la lectura del artículo 141 que dice: "Todo empleado o funcionario público para entrar al ejercicio de sus funciones, prestará por ante la autoridad competente, la promesa de respetar y cumplir las obligaciones que le imponen la Constitución y las leyes".

- En discusión, el Dr. Peralta, dijo: "Creo que este artículo, como ya lo dije cuando se leyó por primera vez el proyecto, no tiene razón de ser, porque una disposición análoga se encuentra en la Ley de Régimen Administrativo Interior, si no me equivoco. Es enteramente reglamentario el que los empleados deban prestar la promesa constitucional. Hago moción, si hay quien me apoye, de que se suprima este artículo".

- Cerrado el debate fue negado el artículo.

- Fue puesto en discusión el artículo 142 que dice así: "Los Poderes Públicos deben protección a la raza indígena, en orden a su mejoramiento en la vida social; y tomarán especialmente las medidas más eficaces y conducentes pa-

Diciembre 13 de 1906

ra impedir el sistema de concertaje, el cual queda abolido."

- El Dr. Borja. -

Antes de hacer observación alguna sobre este artículo, desearía que el autor del proyecto, se sirva indicarnos qué entiende por concertaje

- El Dr. Vela. -

No hay necesidad de explicación, porque todo el mundo sabe lo que se llama concertaje. - Concertaje es el contrato por el cual el indio se obliga, como esclavo ante el patron, a trabajar todos los días del año, fuera de los festivos, ganando diez centavos por jornal, sin que pueda separarse del fundo ni que esté adherido y debiendo pagar hasta con la mujer y sus hijos lo debido y por deber. Todo el mundo sabe esto y no hay necesidad de quitar una palabra empleada entre nosotros como sinónimo de esclavitud; ponerla de otro modo yo no podría, porque concertaje es la palabra propia. Indio concertado, es el esclavo de un fundo y vale menos que una piñita.

ARCHIVO

El Dr. Borja. - Este artículo como está concebido me parece contrario a los preceptos de legislación. El mismo Dr. Vela sabe muy bien que en la legislación de todas las naciones cultas se halla establecido el contrato de arrendamiento de servicios personales, por consiguiente suprimirlo en una Constitución es algo así como un absurdo; lo que debe hacerse es poner portapiernas para evitar los abusos. Haría indicación de que en vez de esta palabra se ponga más bien la frase: "para impedir los abusos del concertaje".

Asamblea Nacional

El Dr. Vela. - Nadie ha ignorado, Sr. Presidente, que tenemos en el Código Civil el contrato a que se refiere el Dr. Borja. Todo el mundo lo sabe. Pero desde los tiempos coloniales se ha llamado concertaje al arrendamiento de servicios del peon al hacendado. Concertaje se ha llamado y seguirá llamándose a ese contrato, por más que en la Constitución no queda bien esta palabra. A pesar de que el Sr. Al. Larro desde 1895 hizo cuanto pudo por extinguir ese contrato inicuo, nunca ha podido impedirlo, y continúa hasta estos mismos instantes. Que se varien los términos para evitar los abusos del concertaje, no está mal, pero el caso es que este artículo consta desde el año de 1897 solo he agregado yo la abolición del concertaje. Por lo demás, es muy antiguo, y como no hay otro medio de impedir este contrato bárbaro del patión con el jornalero, lo consigné en el proyecto, pero puede la Asamblea disponer como le parezca substituyendo en términos con otro.

El Dr. Bueno. - Me sorprende que en un artículo constitucional conste la abolición del concertaje. Existe el Código de Policía y él es suficiente para reglamentar los contratos de arrendamientos de servicios, porque en verdad, es cosa triste, vergonzosa y antipatriótica que, siendo la agricultura la base de la riqueza de nuestro país, y, debiendo los Poderes Públicos fomentarla, pongamos esta disposición. Si a la agricultura se le da golpes rubos, llegará un día en que esta fuente del trabajo que se viene desarrollando entre nosotros a expensas propias y debido a la fertilidad del terreno, morirá para siempre.

Diciembre 13 de 1906

El Gobierno, el Congreso, la Convención, han tratado de implantar una Escuela de Agronomía práctica en el Interior de la República? Hay establecimientos donde se pueda estudiar la naturaleza de los terrenos, el cultivo de árboles, la meteorología agrícola, la mecánica y la mineralogía? Ninguno, Señor. Apenas recuerdo que en 1880 se dio un decreto para la instalación de una escuela de Agricultura, pero debido a la impotencia de nuestro Gobierno, se derogó el mismo año. En el Litoral se formó una especie de Instituto agronómico en la hacienda del Sr. Morla, pero no pudo dotarse de profesores, y perdió el público los beneficiosos resultados de esta institución provechosa. En 1903 se dio un decreto disponiendo la creación de una escuela de Agronomía en la ciudad de Durazno y se principió a trabajar un hermoso edificio que ha quedado inconcluso. ¿Qué debemos, pues, hacer? - Nuestra agricultura es completamente rudimentaria, porque se emplean los mismos procedimientos que, ahora medio siglo, usaban nuestros abuelos.

Todos los países del mundo han prestado su apoyo y dado impulso a la agricultura; en la Argentina, en Méjico, en Chile se han establecido escuelas de Agronomía, y debido a ellas han adelantado de un modo prodigioso; Chile, desde el año de 1853 tiene seis escuelas de Agronomía, y en 1869 se formó la Asamblea de Agronomía Nacional, que fue reconocida por el Gobierno como persona jurídica, y hoy cuenta con un Centro en la hermosa Capital de Santiago. Sea esta la ocasión de suplicar a la H. Asamblea que coadyuve de alguna manera para que

Asamblea Nacional

dos por un falso celo en favor de los indígenas, lo que hacemos es perjudicarlos, porque al fin de fines, si todos los indios del Ecuador son como los del Chimborazo, les privamos del único contrato importante que ellos celebran, cual es el de concertaje, pues los demás se reducen a comprar una vaca o cualquier otra cosa insignificante, relacionada con su pequeña agricultura. Tanto el anterior artículo, como el presente son inconstitucionales, razón por la cual, creo que deben eliminarse.

El Dr. Bueno. - Hago moción de que se apruebe únicamente la primera parte del artículo y que se elimine la segunda o se sustituya con el 138 de la Constitución vigente.

El Dr. Aguilar R. - No hay necesidad de moción, pues con votarse por partes está hecho todo; la primera parte no es sino el artículo 138 de la Constitución vigente, y la otra es aumentada.

El Dr. Vela. - Está bien; pero hago la observación de que cada pueblo tiene sus vocablos propios, a los cuales tiene que sujetarse el Legislador, por ser comunes a todo. Desde hace más de trescientos años se han llamado concertos los indios casi esclavos y no de otra manera. A pesar de que el Código Civil ha regulamentado la forma de hacer los contratos de arrendamiento de servicios personales, el contrato entre el jornalero y el hacendado no se ha conocido con otro nombre que el de concertaje, vocablo que ha sido aceptado por necesidad.

Diciembre 13 de 1906

El Dr. Calero. - Tambien pienso con el Dr. Uquillas que este articulo es contrario a aquel otro que aprobamos ya. Si segun la Constitucion se proclama la igualdad ante la ley, esto quiere decir que todos los ciudadanos son iguales, principio que no admite excepciones que constituyan privilegios. En cuanto a la abolicion del concertaje me parece un disparate, despues de lo expresado por los J.R. preopinantes, quienes han manifestado que segun nuestra Legislacion existe el contrato de arrendamiento de servicios personales y que de abolir el concertaje se va contra la legislacion y se ataca directamente la agricultura y el comercio, porque el indio no solo se compromete para servir en trabajos agricolas, sino para transportar; asi por ejemplo, en mi provincia, conozco muchos contratos de individuos que han estipulado conducir personas y transportar cargas a otros lugares de la Republica, y tanto los unos como los otros quedarian perjudicados. No estare por el articulo en ninguna de sus partes.

ARCHIVO El Sr. Stopper. - Entiendo que al consignarse este articulo en la Constitucion, hemos tenido en cuenta la idiosincrasia, el abasismo, de nuestra raza, que siempre procura ver hundido al mas debil; por esto, creo que debe aprobarse el articulo tal como esta en la Constitucion vigente.

El Sr. Presidente manifestó que con la abolicion del concertaje se habia emancipado al indio, del propietario; pero que habia que hacer algo mas: que se

Asamblea Nacional

le debía emancipar del Juez civil, del Teniente político, del Capitán de milicias, del cura, del sacristán, y, finalmente, hasta del Gobierno, porque es sabido de todos, que las autoridades militares, cuando no hay bestias que conduzcan el parque, buscan al indio y le hacen cargar como si fuera un animal.

El Dr. Escudero. - Poco confío en la eficacia de este artículo. Es la verdad que en pro de la infeliz raza india, algo deben hacer los Poderes públicos, pues, por más que alguno de los Dros. Diputados nos la presentaba entonces como venturosa, en la realidad es la más desgraciada y algo deben hacer por ella los Poderes públicos. El Poder Legislativo siquiera debe establecer el precepto que la ampare, que es lo único que puede hacer, por lo cual estaré a favor del artículo, si bien la eficacia en la práctica será pequeña o nula. Debe constar el precepto, que puede servir de algo para cuando se presente la ocasión; así pues, estaré por todo el artículo exceptuando la abolición del concertaje, porque las razones aducidas son valederas y ceso con el Dr. Borja, que deben tomarse medidas para impedir los abusos, y porque, ciertamente, que a ninguno de los H. H. Diputados se le oculta que la pobre raza indígena está en un estado de prostración y se abusa mucho de ella; debido a que ha permanecido sujeta al yugo de sus patronos. No se espere, pues, estableciendo ningún privilegio en favor de esta raza que es la que menos tiene de hecho. Además, lo que se quiere hacer únicamente es consignar un precepto en la Constitución, a fin de que algo se haga por el indio, a quien tanto se explota y al

Diciembre 13 de 1906

qual debemos protección. Si encuentro apoyo modificaré el artículo en el sentido que expresé en-
antes.

— Conchido su discurso, el mismo Sr. Diputado, con apoyo del Sr. Hidalgo hizo esta moción: "Que el artículo 142 del proyecto que se discute termine así: "para impedir los abusos del concertaje."

El Dr. Vela. — No se trata del todo con la palabra abusos, ese sistema inicuo del concertaje, porque decir esto equivale a que en lugar de darle cincuenta fatigos, no le den sino veinticinco. Usar injusta, excesivamente, es lo que significa el verbo abusar. El fin del artículo era impedir de todos modos ese sistema inicuo de concertaje, sea esta u otra la forma; el objeto es evitar que siga en esta condición el indio, y que deje de ser esclavo del patron, que no solo le obliga a trabajar todos los dias y le maltrata, sino que tambien le carga de creditos, que no se le obligue despues de muerte a que la vida y los hijos queden al servicio del patron. El objeto del artículo es aliviar en algo la situación del indio, llevarlo a la vida civilizada; levantarlo si es posible al nivel de los demás, porque el indio no es sino el bruto que aguanta todo lo que le hace el patron. Mucho se abusa del indio, y quiero que no se prolongue esta arbitrariedad. Con la palabra abusos no se dice sino: "no le obligues a que vaya por un año de huasicama, sino por pocos meses; no le maltrates mucho sino algo". A eso equivale en este caso la palabra abusos.

Asamblea Nacional

El Dr. Scialta. - Yo opino lo mismo que mis H. Colegas sobre la profesión que debemos al indio, a los individuos de esa raza degradada, digna de mejor suerte; pero esas disposiciones me parecen puramente utópicas, que no tienen aplicación práctica. Yo conozco sino dos medios para libertar al indio, en mi humilde concepto: el ilustrarlo y el convertirlo en propietario. Mientras no se tomen estas medidas adoptemos serán simplemente poesías.

El Dr. Calero. - En este punto haré una modificación, si los Dres. autores de la moción la aceptan. Que en lugar de la frase "tomarán especialmente las medidas más eficaces y conducentes a impedir los abusos del porcentaje" se diga: "tomará las medidas más eficaces y conducentes para instruir y educar al indio", porque este es el modo de levantarle; porque impedir el abuso equivale a dejar en la Constitución, escritas ciertas palabras que serán letra muerta en la práctica.

El Dr. Bueno. - Amplificando la idea del Dr. Calero, pero que el artículo debía expresar la de que los Poderes públicos deben protección a la raza indígena en orden a su mejoramiento en la vida social y suprimir la última del artículo, agregando esta frase: "para lo cual tomará las medidas necesarias para conducirla a ella." Entonces tendremos una verdadera protección de parte de los Poderes públicos.

Concluido su razonamiento, el mismo Sr. Diputado, con apoyo del Sr. Marcos y de los Dres. Navarro P. J.

Diciembre 13 de 1906

y Montalvo hizo esta moción modificatoria de la anterior: "Que el artículo 142 del proyecto que se discute, termine así: "y tomarán especialmente las medidas más eficaces para ello."

Puesta en discusión, el Sr. Morcayo, dijo: - "Comenzaré pidiendo que consten, si es posible textuales las palabras del Sr. Presidente de la Convención, en lo que expuso hace poco rato, porque ellas contienen las más claras y justas razones y por ser ella una sana protesta contra lo que sucede en el día respecto de la raza indígena. En cuanto a la igualdad ante la ley, notaremos que, si las deudas de los indios las consideramos exactamente como las de los blancos, habríamos estado atendiendo a esta igualdad ante la ley, y si el trabajo que se da a los indios fuera igual al de los blancos, diríamos que, conforme a la Constitución vigente, todos son iguales ante la ley; pero acabamos de ver que los mismos que hablan de esta igualdad ante la ley, defienden los contratos ajustados para que los indios, desde Guandá hasta Babahoyo o desde Riobamba hasta Durán carguen como peonías. En cuanto a este afán por la instrucción y educación de la raza india, palpamos que estamos a todas horas ese interés: va para muchos siglos que los están instruyendo y educando a los indios, que están ellos muy abelantados, porque tienen ocupación desde las suaves de la mañana, todos los días; y tanto se ha hecho que, si a esos infelices no hubiera llegado la noticia de que hay una autoridad superior que pueda aliviar sus males, no sé qué

Asamblea Nacional

sería de ellos. Hace pocos días que de una hacienda de Iperucho vinieron a quejarse, por que aún subsisten los mismos errores que en tiempo de la colonia. En cuanto a la altura de la civilización a que se quiere llevar al indio, que conste que en la semana anterior, en el cuartel de Policía de la Capital de la República, que debemos creer que es el lugar en que se tributa culto a la justicia, se ha cogido a los indios para obligarles a poner agua en la cantidad necesaria para el cuartel y para los lugares inmediatos. Lo mismo que hago es adherirme a las palabras del Sr. Presidente de la Convención y dar esta voz de protesta contra todo lo que se ha hecho por la raza indígena; y perdamos en sentido que gran parte de los vicios que caracterizan a la sociedad ecuatoriana y que no hemos echado, son los mismos que existen en esa raza. Desgraciado del pueblo en donde se tolera o se conserva la esclavitud. Entre nosotros, ella ha contribuido a que no adelanemos en nuestro modo de ser políticos y en nuestras costumbres, y ARCHIVO que nos encontremos en el estado en que nos hallamos.

El Dr. Calero. —

Cuando yo postulé que en la Constitución no debía establecerse la prohibición del concentraje, no dije que los indios debían conducir carga de Guaranda a Babahoyo como acémilas, no tenor; lo hacen como arrieros, como conductores, que llevan esas cargas en acémilas.

El Sr. Hidalgo. —

Diciembre 13 de 1906

Se ha aducido un argumento que pudiera fascinar a primera vista: el Dr. Aguillas dice que un artículo constitucional garantiza la igualdad ante la ley, pero esto no es verdad, porque la raza indígena es la más desgraciada y nadie lo podría poner en tela de duda, por consiguiente la desigualdad es manifiesta.

El Dr. Escobedo.-
Como el Sr. Dr. Bueno ha modificado la segunda parte del artículo me permito expresar que si algo se va a hacer en la Constitución en pro de la raza indígena, es dejar siquiera esta constancia que para algo valdrá, pues justamente porque es la más desgraciada es por lo que se abusa de ella, no por el contrato de concertaje, precisamente, por que si se limitara a lo que debía limitarse, no produciría este resultado. En la segunda parte del artículo tal como me permití indicarlo, de que las autoridades tengan en cierto modo el deber de tomar las medidas necesarias para impedir los abusos del concertaje, podría subsanarse, por que lo que se ha dicho es la verdad, pues no podemos tomar ninguna medida tendiente a abolir el arrendamiento de servicios, justo es que dictemos alguna para castigar el abuso. En antes, el Dr. Vela dijo que al poner esta limitación se quería decir que en lugar de cincuenta latigos se podía dar veinticinco. El abuso está en dar latigos y lo que se procura es que desaparezca este abuso. Dijo en conclusión, que si algo debe hacer la Asamblea por la raza indígena, es dejar constancia de que las autoridades deben tomar las medi-

Asamblea Nacional

das más eficaces para evitar que se abuse del contrato de concertaje, y por eso pediría que quede como estaba antes de la modificación.

El Sr. Intriago J.

Precisamente, señor, la parte que ha de aliviar un tanto la suerte del desgraciado indio es aquella del artículo que recomienda a los Poderes Públicos consentir los abusos del concertaje. Es verdad que para levantar a la raza indígena se necesita instruirlos, pero esa medida afecta más al porvenir, ¿que a remediar los abusos de que son víctimas los tales infelices, por su ignorancia y abyección. ¿A los indígenas que han dejado de ser niños, a aquellos que han pasado a la categoría de hombres o adultos, es decir de más de veintiún años, de edad, podrá instruirlos de la noche a la mañana? Para ellos no queda otro camino que el concertaje; para ellos es la última parte del artículo.

Los Poderes Públicos deben atender a la instrucción del indio y deben también remediar la posición de su estado con respecto a los actos jurídicos de sus patronos. Aunque la Constitución declara la igualdad de todos los ciudadanos, de hecho existe en la República una raza esclava; por lo mismo, señor, que se garantiza la igualdad ante la ley, es necesario acordar en favor de esos desgraciados, aquello que fuera privilegio si se otorgara para los demás ecuatorianos, a fin de que por la diferencia de nivel material de ambos, dando a unos lo que tienen otros.

El Sr. Quevedo.- Muy

Diciembre 13 de 1906

bueno me parece el artículo tal como está concebido y depende de las leyes secundarias que se tomen medidas para obtener buenos resultados; como, por ejemplo, entre otras cosas, que en cada Capital de provincia haya algún buen abogado, con buena renta del Fisco, si fin de que los indios recurrían a éste para su defensa en todos los litigios o reclamos, pues así no serían víctimas de los pucherillos y de los jueces. Podría, además, facultarse al Ejecutivo para que obtenga de los hacendados, grandes terrenos divididos en pequeños lotes para facilitar a los indios la adquisición de propiedades, y de ese modo creo, se podría hacer practicable el artículo.

El Sr. Cevallos B.
El mal no está en las instituciones ni está en los abusos; el mal está en esa raza abyecta que no puede hacer uso de los derechos que le dan las leyes. Lo que dice el Sr. Quevedo no es propio; porque si abusos tenemos en el ejercicio de casi todos los derechos políticos, no debemos fijarnos solo en los de concertaje. Abusos y muchos ha habido en el derecho de sufragio, que es un derecho tan importante, a pesar del interés del legislador por asegurar que ese derecho sea el resultado de la manifestación espontánea de la voluntad del ciudadano. Tenemos en nuestra República ciertos empleados, como son los jueces civiles y alcaldes municipales para la administración de justicia, y ¿cuántas veces, con poca disposiciones claras y firmantes de la ley no han violado los intereses de la sociedad y del ciudadano? — Esto pasa porque los guatemaltecos no estamos al nivel en que debíamos estar, porque carecemos de virtudes cívicas.

Asamblea Nacional

cas. porque no tenemos hábitos de trabajo honrado, porque no tenemos fuentes de vida ni de ilustración.

El Dr. Palacios L. B. Protesta contra lo que dice el Sr. Cevallos. No somos abyectos bajo ningún punto de vista, ni tampoco es verdad lo que ha dicho, que no está el mal en las instituciones ni en esa raza abyecta; tampoco es abyecta la raza; el mal está en que se cometen abusos con ella y debemos poner remedio a ese mal. No se diga que no tenemos hábitos de trabajo honrado; todos los tenemos, o al menos, yo los tengo. Sr. Presidente.

El Dr. Derotta. - En mi provincia, donde el indio sabe leer y escribir, donde está relativamente instruido, el indio no sufre, el indio no es esclavo; de tal manera que es la ley secundaria la que debe ocuparse del mejoramiento de esa raza, dictando las medidas para que se instruya y se convierta en propietario, para que deje de ser proletario, porque el proletariado lleva consigo esos inconvenientes que se encuentran hoy en esa raza; pero el medio de evitar los sufrimientos del indio deben ser eficaces y no ilusorios como el que se quiere poner.

El Dr. Vela. - No estoy con la moción, porque nada se hará así por el artículo de la Constitución, porque no hay ninguna sanción, y cuando ésta falta, nada se hace. Ciertamente que cuando he sido de Ministro el Sr. Moncayo, hizo, con el General Alfaro, cuanto estuvo de su parte para aliviar la suerte del

Diciembre 13 de 1906

indio, pero poco o nada se consiguió con esas medidas puramente administrativas o ejecutivas. Lo que deseo es que consten en la Carta Fundamental disposiciones para aliviar la suerte de la raza indigena, aboliendo ese maldito sistema del concertaje. Estaría antes, por la moción del Dr. Escudero que por esta del Dr. Bueno, porque será ineficaz absolutamente, y el indio será siempre el más infeliz de los perus, porque para los patronos, el indio no es gente siquiera.

El Sr. Coral hizo leer la moción que se discutía y dijo: "La primera parte de la moción, no es sino reproducción del artículo 138 de la Constitución de 1897 y la segunda parte es redundante. Si queremos hacer algo, como creo que está en la conciencia de la mayoría de la Asamblea, por esa raza, puede hacerse la reforma de modo que el artículo en debate concluya así: "Y tomará especialmente las medidas más eficaces y conducentes a sustituir el concertaje con el arrendamiento de servicios, como lo estatuye el Código Civil". Se dice que ya consta esto en el Código de Policía, pero mientras tanto el indio y el trabajador de la Costa saben lo que es esto de arrendamiento de servicios personales. Si hay quien me apoye hago moción en el sentido enunciado"

El Dr. Escudero.- Antes de votar quiero una aclaración de la Presidencia. El artículo que se discute tiene dos partes: la primera no ha sufrido variación de ninguna clase; la segunda parte, sí. Quiero que se declare previamente si la moción del Dr. Bueno modifica la mía, porque la una trata de la protección que se debe dar a la

Asamblea Nacional

para india, y la otra concierne a las medidas conducentes a favorecerla; de tal modo que, votada la moción del Dr. Bueno, queda la mía en pie.

El Sr. Presidente decidió que la moción del Dr. Bueno era modificatoria de la del Dr. Escudero, y, en su concepto, mejor, porque —dijo— era más amplia y más comprensiva.

El Dr. Bueno. — Indudablemente, aquí se le da al indio entrada a la vida social, se le da educación, consideraciones y la jerarquía de ciudadano, toda vez que dice: "Los Poderes Públicos tomarán todas las medidas conducentes al mejoramiento de la raza indígena", pero acepto la indicación del Dr. Escudero y retiro mi moción.

El Sr. Presidente, en vista del retiro que hizo el Dr. Bueno de su moción, ordenó que se discutiera la del Dr. Escudero.

— Cerrado el debate, se leyó el artículo 142, con la modificación de la moción, y, votado por partes, resultó aprobado en su totalidad.

— En seguida se leyó esta moción presentada por el Dr. Bueno, con apoyo de los Sres. Presidente, Aguilar R., Cevallos A., Yáñez, Marcos Cevallos B., Alfaro O., Montalvo y Navarro P. J.: "Que por ser la agricultura la base principal de la riqueza del Ecuador, y encontrándose en atraso, especialmente en las provincias interandinas, se nombre una Comisión para que presente un proyecto de

Diciembre 13 de 1906

ley para la creación de un Instituto Agronómico en la Capital de la República, con todos los elementos indispensables para el estudio teórico-práctico, a fin de proteger la industria agrícola."

Puesta en discusión, el Dr. Peralta dijo: "No hay necesidad de moción: basta que la Presidencia nombre esa Comisión que es muy interesante, pues debe la Asamblea ocuparse en un asunto de vital importancia para la República."

El Dr. Palacios L. B. indicó que se crearan dos Institutos: uno para la Sierra y otro para la Costa. - El Dr. Presidente observó que el Instituto que se hablaba de crear tenía el carácter de nacional.

Entonces el Dr. Palacios L. B. manifestó que debían hacerse extensivas a las provincias de la Costa los beneficios de esa institución.

El Dr. Bueno hizo constar que la moción había sido bien aceptada por unanimidad, y dijo: "En Europa, en los países civilizados, hay un Instituto principal, del que dependen las escuelas de agronomía; así los hay en Chile, en el Perú, en Méjico y en todas partes. Los estudios se hacen en el establecimiento principal y de allí van a formar las escuelas respectivas; esto lo he visto prácticamente en Europa, y es cosa que maravilla verdaderamente. Sobre todo es necesario que se inicie esto entre nosotros."

En seguida el Dr. Ayora dijo: "Mi idea es demasiado importante: que no

Asamblea Nacional

se comience por un Instituto Agronómico Central, sino por escuelas de agricultura, pues si no hemos llegado a resultados prácticos es porque que hemos querido todo a la vez y se votan grandes sumas para adquirir haciendas, lo que no es posible; la idea es de que comencemos por lo que se pueda, que se de principio a la enseñanza de agronomía, aun cuando sea por simples arrendamientos de fincas, en la forma que podamos.

El Dr. Puello manifestó que aceptaba la indicación del Dr. Oyora.

El Sr. Moncayo dijo: "Si los señores Diputados hubiesen dado una hojeda al plan de estudios presentado hace poco por el Ministerio que pasó, se habrían convencido de que después de terminada la enseñanza secundaria, solo en su primera parte se bifurca: se abren dos carreras, una para el comercio y otra para la agricultura, porque abundando el Consejo Superior en las ideas del Dr. Oyora, ha sido nuestro intento que se establezcan escuelas de esta clase en toda la República. Por cierto que la formación de este Instituto es cosa difícil, basta ver que no es idea nueva sino de muchos años atrás, de tiempo inmemorial que los Poderes Públicos se han preocupado al respecto."

El Dr. Peralta. - Todas las observaciones que se han producido en este momento las tomará en cuenta la Comisión que se encargue de conocer el asunto y presentar el proyecto respectivo; por tanto creo que ahora no hay necesidad de discutir más.

El Sr. Crespo. - No

Diciembre 13 de 1906.

hay necesidad de discutir la moción que se ha propuesto: solo es cuestión de orden. Acaso si sea menester indicar que en la Costa hay todo lo necesario para un Instituto Agrícola, como lo quiere el Dr. Bueno, debido a la filantropía del Sr. Morla; y si hasta ahora no ha funcionado, ello es debido al poco caso que se ha hecho en lo relativo al nombramiento de profesores.

El Sr. Presidente publicó que quedaba aprobada la moción y expuso que ulteriormente quedaría nombrada la Comisión especial a fin de que formulara el proyecto, atendiendo a todas las indicaciones que hacían de hacer los Sres. Diputados.

Constitución (Excer debate)

Se leyó el artículo 143 del proyecto que dice así: "Ningún Poder ni autoridad puede avocar el conocimiento de causas pendientes ante otro Poder ni otra autoridad, ni sustanciarlas, ni hacer revivir procesos fenecidos"

En discusión, el Dr. Borja dijo: "Creo que este artículo no obedece a nada y es inútil por cuanto esta disposición está consignada en las leyes secundarias; así que no sé a qué puede conducir".

El Dr. Vela. - Obedece a que me agrada el artículo que lo tome de la Constitución mexicana.

El Dr. Borja. - Pero

Asamblea Nacional

entre nosotros es innecesario.

El Dr. Vela. - La Constitución de Méjico tiene las mismas garantías que la nuestra; y sin embargo, entre sus disposiciones complementarias consta precisamente este artículo que, como he dicho, me agrada y lo creo necesario.

Corrado el debate, se negó el artículo.

En seguida, se puso en segunda discusión el proyecto de la Comisión especial sobre viveres, y pasaron a tercera discusión los artículos siguientes: el 1º, el 2º, el 3º, el 4º por la indicación del Sr. Moncayo, aceptada por la Comisión especial, de que se diga: "de acuerdo con el Consejo de Estado"; el 5º con las siguientes indicaciones: del Sr. Monge C., que se agregue la palabra "frigo"; del Sr. Intiango F. que se agreguen las palabras "azúcar y fideos"; del Sr. Palacios Leon B., que se agregue "azúcar, harina y fideos"; y del Sr. Cevallos B., que se agreguen estas palabras: "azúcar, arroz y harina del Perú para la provincia de Loja". El 6º, el 7º con la indicación del Sr. Intiango F. de que se suprima este artículo 7º; y del Dr. Vela en el sentido de que la importación del azúcar no tenga ningún gravamen.

Entonces el Sr. Torre vino, dijo: "Parece que el Dr. Vela está creyendo que se trata de la importación, cuando se trata de la exportación, beneficiando así al pueblo, sin perjudicar al productor."

Diciembre 13 de 1906.

El Sr. Mancayo. - Desearía saber si la falta de lluvias ha disminuido también la sal, y esto quisiera que nos lo diga el Sr. Ministro, porque unos por poca sal y otros por muy salados, todos estamos mal.

El Sr. Presidente manifestó que el Congreso de 1905 había gravado exclusivamente la sal; y que a eso se debía el alza de este artículo.

El Dr. Cárdenas. - Que se tenga en cuenta esta indicación, porque en verdad la sal está carísima.

El Dr. Vela. - Aclararé más: deseo que el azúcar extranjero no pague ningún derecho, mientras dure la carestía de viveres.

En debate el artículo 8º pasó a tercera con la indicación del Dr. Palacios, que en vez de "un centavo" se diga "cinco centavos".

También pasaron a tercera los artículos 9º y 10º con la indicación del Sr. Juliago P. a este último artículo, de que la liberación de derechos se considere como permanente.

En seguida el Sr. Stopper dijo: "Mi voto es negativo a todo este proyecto, porque no creo que se va a conseguir el beneficio que se desea, y porque es preciso dar alguna protección a la industria del país, puesto en el cual vengo trabajando desde 1904, y soy de la opinión que siempre debe haber un pequeño impuesto al azúcar".

Asamblea Nacional

extranjero, desde que así vendría también a rebajar el precio que ha fijado el trust de aquí."

El Sr. Crespo.- No se dice que se libera de derechos de importación al similar extranjero.

El Sr. Moncayo indicó que para tener efecto debía presentarse un artículo relativo a la reglamentación de este decreto.

Entonces el Sr. Crespo indicó que la Comisión había convenido en adoptar a este respecto el artículo final del primer proyecto.

Receso.

Reanudada la sesión, se dio lectura a este cablegrama, redactado por la Comisión especial encargada de estudiar los empréstitos con la French Finance Corporation, para que fuera transmitido al Consul General del Ecuador en París:

Quito, 13 de Diciembre de 1906.- Consul General.- París.- Haga llegar poder es - Consul Lasso que se halla en esa Capital, cablegrama siguiente y tramite cable respuesta inmediatamente: - Sr. Juan Manuel Lasso.- París.- Asamblea Constituyente Ecuador necesita información inmediata U. acerca puntos siguientes, relacionados con dos empréstitos Junio último, contrato French Finance: 1.º Si bonos Tesorería fueron vendidos en su totalidad a French Finance; 2.º - Caso contrario, exprese cuantos bonos fueron vendidos, y cuantos hallarse actualmente fuera comprometido empréstitos, y en poder

33

Diciembre 13 de 1906

de quién; 3º Qué persona hizo entrega bonos tesore-
ría a French Finance, y en qué fecha o fechas
y con qué orden French Finance ha entrega-
do a Archer Hoarman parte considerable puer-
tos; 4º Cuáles fueron precisas y concretas ins-
trucciones y autorizaciones que el recluido Gobierno
Ecuador para celebrar y concluir empréstitos di-
chos; Asamblea exige de Ud. estos datos atenta
su intervención oficial de en contratos expresados.
Entregue respuesta a Consul.

Cambien se puso en co-
nocimiento de la Asamblea, este memorandun pre-
sentado por la antedicha Comisión:

"Que se oficie al Sr.
Ministro de Hacienda para que envíe a la Secre-
taria, en el término de 48 horas toda la documen-
tación relativa a los dos empréstitos de junio ul-
timo con la French Finance, y en especial
una copia legalizada de la comunicación o comu-
nicaciones de autorización que se hayan dirigido
al ex-Consul Sr. Don Juan Manuel Lasso pa-
ra que intervenga en los contratos respectivos."

Constitución

ARCHIVO

(Tercer debate)

Fue puesto en debate el ar-
tículo 144 del proyecto, que dice: "Las preencias re-
ligiosas no obstar para el ejercicio de los de-
rechos civiles y políticos."

El Dr. Borja dijo: "Como
está indicado que este artículo es completamente
inútil, luego debe suprimirse."

El Dr. Ayora. - Además,
al tratarse de las garantías, se ha consignado

Asamblea Nacional

exactamente lo mismo.

- Cerrado el debate fue negado este artículo.

Se puso en discusión el artículo 175 que dice: "Cumplido el término del artículo 104, las Cámaras Legislativas, con preferencia a cualquier otro asunto de interés público, discutirán el Presupuesto Nacional para que sea sancionado antes de la clausura del Congreso Ordinario."

El Dr. Aguilar R., dijo que en vez de "las Cámaras Legislativas", se pusiera "el Congreso", y que en lugar "del Congreso Ordinario" se pusieran estas palabras "las sesiones ordinarias". El Dr. Vela, autor del proyecto, aceptó estas indicaciones, y cerrado el debate, fue aprobado con ellas el artículo.

En seguida el Sr. Moncayo dijo: "Es que se habla de disposiciones complementarias, propusiera a la Asamblea esta, que me parese necesaria, ora para levantar el carácter del senatoriano, ora para el mejor desempeño del cargo: (leyó su proposición). Por manera que, si alguien me apoya la eleva a moción, porque en realidad es bastante duro, eso de tener que traerlos a la fuerza. El mismo Sr. Diputado, con apoyo de los Sres. Peralta José, Ayora y Palacios L. B., hizo esta moción: "Que el cargo de Senador y Diputado es obligatorio únicamente cuando haya precedido a la elección el consentimiento expreso del favorecido."

- Puesta a debate, el Dr. Palacios L. B. dijo: "Si acaso el autor de la

Diciembre 13 de 1906

moción consuntiva cambiaría yo la palabra "favorecido" con la de "elegido".

El Dr. Calero. - Pero sucede muchas veces que el favorecido no tiene ni conocimiento de que se lo va a elegir. En mi provincia, por ejemplo, en muchas ocasiones ha pasado que se elige a personas que no son ni del lugar.

El Dr. Palacios. - Por ejemplo yo!

El Dr. Calero. - No solamente yo, sino también el Dr. Cárdenas, que ha llegado a tener conocimiento después de haberles pasado el nombramiento.

El Dr. Palacios L.B. - Es costumbre, casi siempre, salvo que no haya ocurrido por el Dr. Calero, de que las aspiraciones políticas, cuentan primero con el consentimiento del individuo que van a elegir; conmigo ha pasado esto.

El Sr. Moncayo. - Pues, por la misma razón, hay fundamento para no aceptar el cargo, si uno ha tenido el consentimiento, antes, de contar con la persona. Voy a poner un caso personal: conmigo pasó que ni sospeché mi elección, y cuando supe dije al Gobierno que hacía muy mal en tomar mi nombre, puesto que, por ser tan íntimo del Gobierno, no podía defenderlo, a lo cual se me contestó: "Haga Ud. lo que le plazca".

El Dr. Ayora. - Efectivamente, al tomar el consentimiento se evitaba el que se lo sorprenda a uno, así así, como ha sucedido en esta Convención, con el caso del Sr. Moncayo.

Asamblea Nacional

caso y con el mis mismo. Tupe que se me iba a elegir y a varios amigos manifesté que no me gustaba. Esto mismo lo escribí al Dr. Rengel, que yo no quería ser Diputado en esta ocasión, pero con todo se insistió en hacerme figurar en las listas electorales; y por esto mismo, no dejó de ver, que esto de tener a hurtado, dice así, el nombre de uno, es atentar contra la libertad individual.

El Dr. Cisneros hizo la indicación de que después de la palabra "expreso", se pusiera "o tácito". El Sr. Moncayo aceptó la modificación.

El Dr. Cárdenas dijo: "De otra manera podían venir si les conviene y si no, no."

El Dr. Ayora. - También acepto la agregación de la palabra, ya que se cree que es mejor.

El Dr. Calero. - Voy a manifestar un caso práctico para confirmar mis palabras de en antes. Cuando estaba el Cnel. Tomás Larrea de Gobernador en Bolívar, los liberales, que allí forman, desde luego, un grupo reducido, se dividieron, y por esto quisieron perder en la lucha electoral los conservadores, y como no hubiera forma de conciliación entre ellos, vino un tercer candidato a última hora, que fue el Dr. Emilio Orivaldo, a quien se lo eligió sin previo conocimiento.

El Dr. Díaz. - Precisamente, el caso aducido por el Dr. Calero, manifiesta la necesidad de la moción para evitar esto.

Diciembre 13 de 1906

El Sr. Hidalgo. - Si se me permite, pondría la palabra "candidato" en vez de "favorecido", porque esto no me parece muy bueno: merece o no merece el elegido; si merece no hay favor; si no merece, no debe ser elegido. Además, la elección sin consentimiento previo, me parece atentatoria a la libertad del sufragio, y, creo, que indirectamente venimos a parar a aquella doctrina del mandato imperativo.

El Sr. Moncayo. - No estoy por la palabra "candidato", porque esto lo es cualquiera después de la elección. En otras partes civilizadas se estima que cada candidato trabaje por su candidatura, presente su programa de principios políticos, y proceda de tantos otros modos, y entonces sí, los electores tienen el derecho de examinar si es ciudadano cumplido o no con su deber, teniendo en cuenta que precisamente, en vista de esto, son dos los motivos para expulsar a un Diputado de las Cámaras: 1º El negarse a prestar el juramento de fidelidad a la corona. 2º El no cumplir con el programa lanzado por el mismo a la agitación política que lo eligió.

El Sr. Hidalgo. - Al fin y a la postre, se viene a dar con las palabras del Sr. Moncayo, en la teoría del mandato imperativo. por consiguiente, desaparece toda la libertad del representante del pueblo.

El Dr. Palacios L. B. - No creo exacto lo que dice el Sr. Hidalgo, y de acuerdo con el Sr. Moncayo, yo ha-

Asamblea Nacional

había concebido la moción en esos términos, por que el que se compromete a representar un partido y defender un credo político, ha de dar cuenta a ese partido y ha de sostener su credo en cualquiera situación, y por esto digo que la moción la había concebido así: (leyó). Bien comprendo que esto se usó muy allá, pero es preciso hacer saber que representamos a un partido político, sostenemos sus credos y los intereses de la Nación, y tratándose de la política, menester es, que cada uno sea responsable de lo que hace.

El Sr. Intriago J. -

Cierto que los representantes tienen sus opiniones, pero, los representantes de la Nación lo son de ésta, y no de un partido ni de una provincia. En verdad, bien está que habaen por el triunfo de sus partidos, pero en todo caso, sujetando este trabajo a los intereses de la Patria.

El Dr. Salacios L. B. -

No he querido decir jamás, no he dicho ni dire, que los representantes sean primero del partido ARCHIVO de la Nación, por que bien sé, que primero se representa a la Patria y después al partido, y que la labor por la Patria no excluye la carga que tiene el Diputado, de responder al partido político que lo eligió. El Sr. Intriago J. no me ha comprendido o no me he dejado comprender, pero que sonite que yo siempre veo que primero es la Nación, los intereses del pueblo, y si es necesario para defenderlos, el derramar la sangre, pues ella estaría bien derramada en aras de la Patria.

Diciembre 13 de 1906

- Cerrado el debate,
fue aprobada la mocion.

Los Dres. Vela, Calero, Monge A., Quiñen y los Dres. Monge C. y Yela hicieron constar sus votos negativos. y el Sr. Coral hizo constar el suyo afirmativo.

Leyóse el artículo 146 que dice: "Prohíbese a las Cámaras Legislativas, separadas o en Congreso, excitar al Poder Ejecutivo para ascensos a los Oficiales Generales, Superiores e inferiores del Ejército."

- Puesto en discusión fue aprobado.

Leyóse el artículo 147 que dice: "Los Tribunales de Justicia, las autoridades, Corporaciones establecidas por la ley y los Jefes de oficinas públicas, que hallaren antinomias entre dos o mas disposiciones sualesquiera de la Legislación nacional, sobre asuntos de interés público, elevarán representaciones repositivas a la Comisión Permanente para que esta, si estimare bien fundadas las representaciones, someta al Congreso los proyectos respectivos; proyectos que serán discutidos con el carácter de urgentes."

Una ley reglamentará las formas generales de los proyectos del Congreso o del Gobierno, que requieran ciertas determinaciones o distinciones para la claridad y completo sentido de los mismos."

- Puesto en debate, el Dr. Palacios L.B. dijo que este artículo no

Asamblea Nacional

tenía razón de ser, puesto que el relativo a la Comisión Permanente no fue aceptado.

- Sometido a votación fue negado el artículo.

Leyóse el artículo 148 que dice: "En tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que seguen estrita conexión con la disciplina militar - No habrá otras autoridades militares que las señaladas por la ley".

- Puesto en debate, el Sr. Moncayo, observó que también este artículo debía negarse, porque ya antes estaba prohibida la acumulación de la autoridad civil y de la militar en una sola persona.

Cerrado el debate, fue negado este artículo.

Fue leído el artículo 149 que dice: "En caso de que una calamidad o sea peste se asolare a un o más provincias o provincias, se garantiza la prestación de socorros públicos, en la forma que deter- mine la ley."

Discutido este artículo, también fue negado.

Entonces el Dr. Vela dijo: "Siame permitido, ahora consultar a la Asamblea, sobre si será necesario el introducir un artículo relativo al Ministro de Guerra y Marina, con el fin de que pre-

Diciembre 13 de 1906

señale en sesión secreta un informe del estado de los elementos bélicos con que cuenta la Nación para su defensa; y se me ha ocurrido este artículo, por el hecho de que cada año se derrocha una cantidad de dinero en la compra de armamento, sin que la Nación tenga el menor conocimiento de esto; siendo así que el Congreso debe saber los elementos bélicos con que cuenta el Estado. Hago, pues, ^{de la F. 106} con apoyo de los Dres Cisneros, Borja, Palacios ^{P.} y Villavicencio, esta moción: "Que a las disposiciones complementarias se agregue este artículo: "El Ministro de Guerra y Marina presentará anualmente al Congreso, en sesión secreta, un informe detallado y documentado, de los elementos bélicos con que cuenta la Nación para su defensa". - El Sr. Presidente publicó en seguida que la moción había sido aprobada.

En seguida, el Señor Mercayo dijo: "También voy a proponer una idea análoga a la que acaba de aprobarse, si bien había querido que tanto esta como la que voy a proponer figuren en la Ley de Régimen Administrativo Interior. Mi idea es que el ^{ARCHIVO} Ministro de R. R. E. lleve un libro especial en el que consten no solo los Protocolos y Resoluciones, mas también si es posible, hasta las simples conversaciones que tengan algún interés para los asuntos de su Cartera; porque viene el cambio de Ministerio, y se queda en noche oscura, no hay idea de Ministerio, ni cosa que lo valga, locándole al nuevo Ministro comenzar toda vida distinta y nuevamente para que quede apagada, por consiguiente, es menester que al Ministerio de

Asamblea Nacional

R.R. E.E. se le dé una vida permanente, en vista de los asuntos importantes que allí se dilucidan." - El mismo Sr. Moncayo, con apoyo de los Dres. Treviño y Corral, hizo esta moción: "Que a las disposiciones complementarias se agregue el siguiente artículo: "El Ministro de R.R. E.E. llevará en su Despacho un diario relativo a todas las gestiones inherentes a su cargo, de manera que sirvan como tradición en todo lo que atañe al desempeño de sus funciones."

- Leída la moción anterior, el Dr. Ayora dijo que sería conveniente que la redacción fuera un poco más concreta, para conseguir mejor el propósito de los autores de la moción.

- Estos convinieron en ello y luego la presentaron formulada en estos términos: "Que a las disposiciones complementarias se agregue el siguiente artículo: "El Ministro de R.R. E.E. llevará un diario reservado en que se protocolizará toda clase de gestiones de la Cancillería."

Puesta a debate, el Dr. Borja dijo: - "No puede ser más feliz la idea del Sr. Moncayo, pero creo que debe constar en la Ley de Régimen Administrativo Interior, que trata de los deberes de cada uno de los Secretarios de Estado, por esto, voto en contra."

El Sr. Moncayo también vacilaba por esto, pero gran diferencia hay entre los preceptos constitucionales y una simple ley que a cada rato se le deroga o cuando menos se la mo-

Diciembre 13 de 1906.

difica.

El Dr. Ayora. -
Quiero que conste que el ánimo de los au-
tores de la moción es el de que en ese
diario figuren todas las cuestiones de can-
cillería, aunque aparezcan insignificantes.

El Sr. Moncayo. -
Por última vez, para conocer el alcan-
ce que tiene esta moción, acordámonos de
la burla amarga que hizo Cornejo de
Valverde por esta falta de constancia.

El Dr. Seralta. - Si
lo me fijo en la redacción que dice: "se
protocolizará" y esto es algo como agre-
gar documentos a una matriz. Así
que, si se me permite, que mejor se
diga: "se llevará un libro en que cons-
te el protocolo diario de todas las ges-
tiones de la Cancillería."

El Dr. Ayora. - Se
hizo en cuenta de que el vocablo "Diario" que
daba mejor.

ARCHIVO El Dr. Seralta. - Y
bien, ¿las conversaciones de confianza? ¿Hay
necesidad de que estas se protocolicen, siendo
si esto a lo que se ha referido el Sr.
Moncayo, de que por no quedar protocoli-
zadas se han perdido muchas pruebas di-
plomáticas?

El Sr. Treviño. -
Una de las calamidades que hemos deplora-
do en nuestra Cancillería, ha sido esta fal-
ta de un Diario destinado a anotar todas

Asamblea Nacional

gestiones diplomáticas de la República.

- Cerrado el debate, fue aprobada la moción.

Por orden del Sr. Presidente se dio lectura a la moción del Dr. Vela, ya aprobada, y después el Sr. Freyre dijo: "Informe, dice? - Debe ser 'estado'".

El Dr. Vela. - Al Ministro le toca informar solamente.

El Dr. Borja dijo que, apoyado en la moción del Dr. Vela, pedía que se oficiara al Ministro de Guerra; a fin de que mande un Estado de los elementos bélicos; en seguida el Dr. Palacios dijo: "Lo pedido por el Dr. Borja no tiene razón de ser porque el artículo del Dr. Vela, no es aun precepto constitucional."

El Dr. Borja. - No hay necesidad de un precepto para solicitar un informe.

El Dr. Palacios L. - Es cosa muy distinta, porque la Asamblea está en su derecho; únicamente quise hacerle notar que no podía apoyarse en lo que no es precepto.

El Dr. Vela. - Además, el Gobierno se encuentra en momentos difíciles, y no sería posible que hoy se ponga a la luz pública los elementos con que cuenta.

Diciembre 13 de 1906.

El Dr. Borja. -

No es argumento, porque en informe se lo conocerá en sesión secreta.

El Sr. Navarro J.F.

Si cualquiera de los D.H. quiere informarse del estado de los parques nacionales, puede dirigirse al Ministerio de Guerra.

El Dr. Borja. -

Prescindiendo de esto, juzgo que hasta sería conveniente para la Nación, el conocer este informe.

El Dr. Vela. -

Pi- go que no es hora oportuna, porque el Gobierno se encuentra al frente del enemigo, es decir de los conservadores, y esto no sería sino dar armas al enemigo.

El Sr. Presidente

ordenó que se pasara el oficio indicado por el Dr. Borja.

El Sr. Moncayo in-

dico que también se pidiera al Ministerio respectivo una razón exacta de los fondos que hubieren ingresado al Tesoro Nacional por motivo de la ejecución de la ley de Cultos, agregando en el informe, cuales comunidades se hallan pagadas de sus presupuestos, y en general, todo lo relativo al mismo asunto.

Entonces el Dr. Seral-

ta dijo que se solicitara también todos los documentos relativos al arrendamiento de bienes de manos muertas, para saber si se ha cumplido o no con la ley.

Asamblea Nacional

El Sr. Serrano indicó que se oficie al Sr. Ministro de Hacienda para que envíe los estados de los Bancos de emisión y descuentos por el mes de Noviembre de 1906.

El Sr. Presidente le ordenó que se dirigiera los antedichos oficios.

Se leyó el artículo 150 que dice: "La presente Asamblea Constituyente, ain después de promulgada esta Constitución puede dar las leyes, decretos o resoluciones que juzgue necesarios, y ejercer todas las demás atribuciones del Congreso."

Puesto en debate, el Dr. Peralta dijo: "Creo no debemos gravar a la Nación, prolongando por mucho tiempo las sesiones de esta Asamblea. Si hallo apoyo, haré la moción de que después de promulgada la Constitución, continúe la Asamblea por solo 30 días improrrogables. El mismo Sr. Diputado con apoyo de los Sres. Ramos C., Boya, Ojeda, Esteves, Marcos, Arauz, Díaz Serrano, Cevallos A., Aguilar L., Montesinos y Treviño, hizo es la moción: "Que al artículo 150 del proyecto que se discute, se agregue: "Por treinta días improrrogables."

Puesta a discusión, el Dr. Vela dijo: "Seré de los pocos que estén en contra de la moción, si menos que la Asamblea declare, de una vez, que no tiene que tratar ya leyes tan urgentes, como la de elecciones, de cultos, hacienda, presupuestos y otras tantas; que no quie

Diciembre 13 de 1906

re dos una hojeda ligera si alguno de los códigos promulgados hace poco tiempo; esto sin hacer cuenta de una infinidad de solicitudes. Además tenemos pendientes muchos asuntos relativos a ferrocarriles, de los cuales no puede entenderse la Asamblea; y en este caso, con treinta días improrrogables será imposible que alcancemos. ¿Por qué se ha de reunir la Asamblea solo por tres meses que vendría a durar, siendo así que todas las Convenciones han funcionado por lo menos cinco? Ahí está la de 1897 que duró seis meses pero, si no más. No estaré por la moción."

El Dr. Peralta. - He hecho esta moción, porque el estado económico no nos permite darnos el lujo de tener un Parlamento largo; debemos terminar cuanto antes. Lo más urgente, para la buena marcha administrativa, y creo que con treinta días, a dos sesiones diarias, perfectamente alcanzamos.

El Dr. Uquillas. - El Dr. Peralta ha alegado razones de economía, y en vista de ello, voy a hacer una moción modificatoria: "Que después de los treinta días sigamos reuniéndonos, pero sin percibir dietas." El mismo Sr. Diputado con apoyo de los Sres. Moncayo, Escudero y Presidente hizo esta moción modificatoria de la anterior: "Que al artículo 150 del proyecto que se discute, se agregue: por treinta días prorrogables, hasta que termine la discusión de los asuntos más interesantes, pero entendiéndose que durante la próroga los Diputados no gozaran de renta."

Asamblea Nacional

Puesta a debate, el Dr. Salacios dijo: 'Habrá aceptado, como uno de los primeros, la moción del Dr. Uquillas, si acaso no viera en ella la disolución de la Asamblea, porque estoy seguro que en cuanto principien los días en que sirvamos sin remuneración, ningún Diputado vendría, con excepción del Dr. Uquillas, cuando seamos necesitados de discutir leyes importantes como la de presupuestos y otras. Lo creo inaceptable.'

El Dr. Uquillas. - En cambio es inaceptable la del Dr. Peralta, y como éste invocó la economía, por eso la modifiqué en el sentido que he presentado. Desearía ver si en treinta días se puede discutir el Presupuesto, la ley de Aduanas, otras tan importantes como estas y aún los mismos Códigos del Dr. Peralta que cuestan dinero al país.

El Dr. Peralta. - ¡Falso, señor! Esos Códigos no cuestan un solo centavo a la Nación.

El Dr. Uquillas. - No puede Ud. decirme falso, si Ud. no ha cobrado, perfectamente; pero esos Códigos están rigiendo ya y es preciso discutirlos porque hay artículos contrarios a la Constitución nueva. Todas las disposiciones relativas a los delitos de injuria y calumnia son inconstitucionales, pues, dejan a los escritores al arbitrio de un leonante de proquía. Por tanto, es menester discutir todo esto.

El Sr. Stopper. - Si se trata de economías, que desde mañana perciba.

Diciembre 13 de 1906

mas solo diez sueres diarios.

El Sr. Hidalgo. - Esto depende solo de como quede el artículo constitucional referente a la reunion de los Congresos: si se reunen despues de dos años, entonces debemos discutir todo de una vez; si se reunen el año entrante, entonces no hay necesidad de apurarnos tanto.

El Sr. Bengel. ¿Y la Drench Finance Corporation...? Hay que averiguar este asunto, y saber en que para; creo que no podemos disolernos hasta no saber que hay de las L. \$4.000.

El Sr. Moncayo. - Muy poco habria sacado la Nacion con solo discutir la Constitucion, y muy vergonzoso seria que teniendo entre manos asuntos de ferrocarriles no los dilucidemos; que no hagamos de presupuesto y otras cosas importantes. Por tanto, no votaré por la primera mocion.

- Cerrado el debate, el Sr. Presidente ordeno que se leyera el artículo cual quedaria con la mocion, y que se lo votara por partes y el Dr. Villa dijo: "Aun cuando este cerrado el debate, me permito exponer mi modo de pensar. Soy uno de los más patriotas, pero como patriota necesito que mi trabajo se remunerere, no tengo ningún embarazo para decirlo."

- Votada la primera parte del artículo, que fue la que consta del proyecto, fue aprobada, y negada la segunda,

Asamblea Nacional

esto es, la anulación indicada por la moción.

La moción anterior, del Dr. Peralta, se declaró insubsistente.

Leyóse el artículo 151 que dice: "La Convención elegirá por esta vez por votación secreta y por mayoría absoluta de votos, al Presidente de la República, Designados miembros de la Comisión Permanente, Ministros de la Corte Suprema y del Tribunal de Cuentas."

En debate este artículo, el Dr. Palacios L. B. con apoyo del Dr. Román hizo esta moción: "Que el artículo 151 del Proyecto diga: La Convención elegirá por esta vez y por votación nominal y por mayoría absoluta de votos al Presidente de la República, Consejeros de Estado, Ministros de las Cortes Suprema y Superior y Ministros Jueces de Cuentas."

Puesta a discusión, el Dr. Vela dijo: "No estoy por la moción, porque se abasa ^{ARCHIVO} independencia de los Diputados. ¿Cuál es el objeto que se propone el Dr. Palacios? ¿Al vez el conocer los aspectos o desafectos por el candidato del Dr. Palacios? ¿Y esto? con qué fin? ¿Para tener a algunos colegas como enemigos, para ejercer con ellos actos de rencor o de venganza, para ejercer con ellos las facultades extraordinarias? Oh! no señor! Esto no se acostumbra en ninguna parte. Allí está la Convención del 97 y tantas otras. Solo con la votación secreta se consulta la independencia; porque solo

81

Diciembre 13 de 1906

así se evita el que se mire con malos ojos a aquellos Diputados que darán su voto con libertad y franqueza. Llamo en mi auxilio a la historia de todas las Convenciones del Ecuador, y mi voz sola me enseña ya el Dr. Palacios que haya procedido como él quiere. Esto no puede ser; implica falta de nobleza; dejese a cada uno la libertad completa de dar su voto por quien quiera y no se proceda hasta con cobardía, coartando la independencia de los Diputados."

El Dr. Palacios. - Como autor de la moción, debo indicar que con más independencia procede el Diputado que sin miedo da su voto por quien quiere, como lo hizo el Dr. Boya el 9 de Octubre. Esto es valor, y no el ocultarse tras una papeleta. No acepto, ni por un momento, las increpaciones del Dr. Vela, a quien respeto, a quien venero por sus ejemplarias de liberal viejo, por ser lumbrera del partido radical, pero no creo el Dr. Vela que mi moción implica cobardía ni pequenez, por el contrario, quien no tiene miedo, como he dicho, no busca una papeleta para ocultar su voto.

El Dr. Vela. Después de agradecer las frases con que me ha dispensado el Sr. Dr. Palacios, repito que el Diputado que quiere dar su voto, sea no nominal o secreto, lo hace por su conciencia, y lo mejor es, dejar a cada uno completa libertad para que guiado por su conciencia dé su voto por el que le plazca; y sobre todo, con esto se consigue que

Asamblea Nacional

ese Diputado no se exponga a las iras del Poder o de quien salga favorecido por la elección. ¿Por qué privarle a la Asamblea de su libertad para un acto de tanta trascendencia? Recordemos lo que pasó en la Convención de 1878, en la cual a pesar de ser la votación secreta, esa noble minoría presidida por Carbo, después de pocos días fue a parar en el destierro. recordemos que cosa semejante pasó en la Convención de 1884: parece Diputados votaron en secreto por el General Bloy Alfaro, y con todo, Caamaño expulso a algunos de ellos. Y si esto pasó siendo la votación secreta, ¿qué pasará siendo pública? ponga el Dr. Palacios su mano en el pecho y diga a lo que daría lugar. Repito, no hay nobleza, y debe dejarse que cada uno vote conforme a su conciencia.

El Dr. Borja. - Agradezco el honroso concepto con que se sirve favorecerme el Dr. Palacios, pero no estare en manera alguna por la moción, porque es un principio de Derecho Político que cuando la elección se refiere a personas, ella debe ser secreta.

El Dr. Rengel. - Me permite preguntarle al autor de la moción, cuál es el objeto de ella? y digo, el objeto, porque no hay una sola Constitución de las juntas que no haya adaptado el secreto en esta clase de asuntos.

El Dr. Palacios. - El objeto de esta moción, es, sencillamente, conocernos.

El Dr. Rengel. - Quiero una

53

Diciembre 13 de 1906

explicación sobre la palabra "conocernos", puesto que nos conocemos bien; si se trata de poner miedos, heigase entendido que si la votación es secreta, daré mi voto firmado, y si pública, lo daré en contra de Don Eloy Alfaro, porque esa votación pública equivale a una imposición.

El Dr. Salacios. - Así procede un caballero como el Sr. Rengel, pero lo que yo he dicho es, conocernos en materia política.

El Dr. Escudero. - Con la moción que se presenta, se va a romper completamente por nuestra tradición legislativa y con los principios de la Ciencia a este respecto. También veo que respecto de elecciones individuales, con la votación secreta se consulta la independencia, y en cuanto a mí, si decir, que sea nominal o secreta, mi voto será como siempre, en favor de la persona que mejor me parezca. Además, no se trata de la elección de una sola persona sino de muchas, como son el Presidente de la República y los Ministros de las Cortes; por tanto, no hallo razón para quererle privar al Diputado de su libertad.

Aquello de conocernos, ya creo que nos conocemos mucho por el largo tiempo que llevamos de estar aquí, y una simple votación, creo que en manera alguna no influiría para modificar el conocimiento que ahora tenemos de los compañeros. Por tanto, llamo la atención a aquella práctica legislativa y a los principios inconcusos, en materia de elección, que en tratándose de personas, ella debe

Asamblea Nacional

ser siempre secreta.

El Sr. Moncayo - Tampoco estare por la mocion, por la sencilla razon de que acaba de presentarsela como una excepcion; pero si quisiera que conste que en la Convencion del 97, hubo doce Diputados que no votaron por el General Alfaro y con todo no hubo desierros ni cosa que no valga para esos doce. Esto lo digo refiriendome a las palabras del Dr. Vela, para que surja siempre la verdad y respaldezca la historia.

El Dr. Ayora. - En este asunto del voto, creo que del principio general debemos considerarlo bajo dos aspectos. Para mi el voto debe ser un deber y un derecho: deber, en cuanto el Diputado es obligado a concretar su voluntad; derecho, en cuanto a las formalidades de que se le debe rodear al Diputado, esto es, lo garantizado que debe estar su independencia, y bajo este aspecto, creo que uno debe tener esa facultad de que se ponga a salvo el voto que da por la persona que le agrada para Presidente de la Republica. Cosa distinta es que el Diputado, saliendo, dice asi, del ejercicio del derecho, firme en su papellita lo cual es cuestion de la espontaneidad, y a este respecto, quizas se dirigen las palabras, o mejor dicho, en esto consiste el valor de que nos hablaba el Dr. Palacios.

En cuanto a que debemos como serenos, eso es cuestion transitoria, enteramente relativa, nada tiene que ver esto con los principios que deben regir en

Diciembre 13 de 1906

habíandose de una votación.

El Dr. Uquillas. - Cuando se hizo la moción, verdaderamente que no sabía por qué decidirme, si a favor o en contra; pero la réplica del Dr. Palacios me decidió en contra de la moción. Conocernos... ¿para qué? Conocernos en los actuales momentos, en que nosotros estamos divididos, fraccionados, cuando más bien debemos ser hermanos y estar juntos más, todavía ponernos? ... Vaya!

Durante el debate, los Dres. Palacios L. B. y Rengel pidieron que la moción fuera votada nominalmente, y el segundo agregó: "Sí, que sea nominal, para conocerlos y saber quiénes están por la imposición y quiénes por la dignidad humana".

Se tomó la votación nominal que dio este resultado:

Número de votantes	50.
Mayoría absoluta	26

Por la moción	8
En contra	42

Estuvieron por la moción, los Dres:

Palacios, L. B.	Peralta, J.
Coral,	Montesinos,
Monge A.,	Román y
Aguilar, R.	Guillén.

Estuvieron en contra los Dres:

Villavicencio	Yela
---------------	------

Asamblea Nacional

Monge, C.
Calero,
Yepes,
Paguino,
Navarro, J. F.
Cueva, A.
Reugel,
Ayra,
Boja,
Vela,
Cieneros,
Quevedo,
Hidalgo,
Escudero,
Cevallos, B.
Montalvo,
Navarro, P. J.
Terrano,
Arias,
Cordero

Monayo,
Vazquez,
Stopper,
Fabiago, F.
Fabiago, J. P.
Aguilar, L.
Diaz,
Trevino,
Durango,
Marcos,
Esteves,
Bolona,
Valdez,
Peralta, B.
Gonzalez,
Cevallos, A.
Palacios, J.
Weir, y
Presidente
Romero, C.

El Sr. Presidente publico que habia sido negada la mocion.

- Antes de terminarse la votacion, el Dr. Palacios L. B. propuso retirar su mocion, pero el Sr. Presidente no accedio a ello.

Razonaron sus votos los señores Cueva A., Aguilar R., Peralta, Esteves y Romero Cordero.

El Dr. Cueva A. - En contra, y expreso que daria mi voto firmado, aunque sea para que se me conozca mas.

El Dr. Aguilar R. - Para mi es indiferente, pero por deferencia al

Diciembre 13 de 1906

autor de la moción, por ella.

El Dr. Peralta. - Para mi también es indiferente, pero por deferencia, sí.

El Dr. Esteres. - No! por la forma odiosa que le ha dado el Dr. Palacios.

El Sr. Romero C. - No! y firmare mi voto.

- En consecuencia, continuó el debate del artículo 151 y el Dr. Aguilar R. pidió que la redacción de este artículo fuera la misma que constaba en la moción negada del Dr. Palacios, sin más que la sustitución de la palabra "nominal" por la de "secreta". El autor del proyecto aceptó la indicación.

En consecuencia, el artículo 151 se puso a debate en estos términos: "La Convención elegirá, por esta vez, por votación secreta y por mayoría absoluta de votos, al Presidente de la República, Consejeros de Estado, Ministros de las Cortes Supremas y Superiores y Ministros Jueces de Campes."

Entonces el Sr. Coral dijo: "Fue go entendido que el Sr. Diputado Esteres hizo una indicación a este artículo."

El Dr. Esteres. - Sí, pero la he retirado.

El Sr. Cevallos A. - Debe señalarse la fecha en que se ha de hacer

Asamblea Nacional

la elección.

Cerrado el debate, fue aprobado el artículo.

El Sr. Presidente manifestó que, en conformidad a la moción aprobada anteriormente, había designado los miembros que debían componer la Comisión de Agricultura a que se refería la moción antedicha.

Entonces la Secretaría dio cuenta de que la expresada Comisión se hallaba compuesta de los Sres. Romero Cordero, Bueno, Ayora, Monterinos y Navarro Palle J. El Dr. Boya pidió que a esa Comisión se agregue el Sr. Angel Serrano, el Sr. Presidente accedió a ello.

El Dr. Vela manifestó que en vista de las ocupaciones del Dr. Ayora, miembro de la Comisión de Constitución, se designara otro para que lo reemplazara.

El Sr. Presidente observó que para ello era necesario que se reuniera la Comisión de la Mesa.

El Dr. Ayora expuso que bastaba que el Sr. Presidente hiciera la designación en referencia, puesto que solo se pedía un simple reemplazo a uno de los miembros de una Comisión existente.

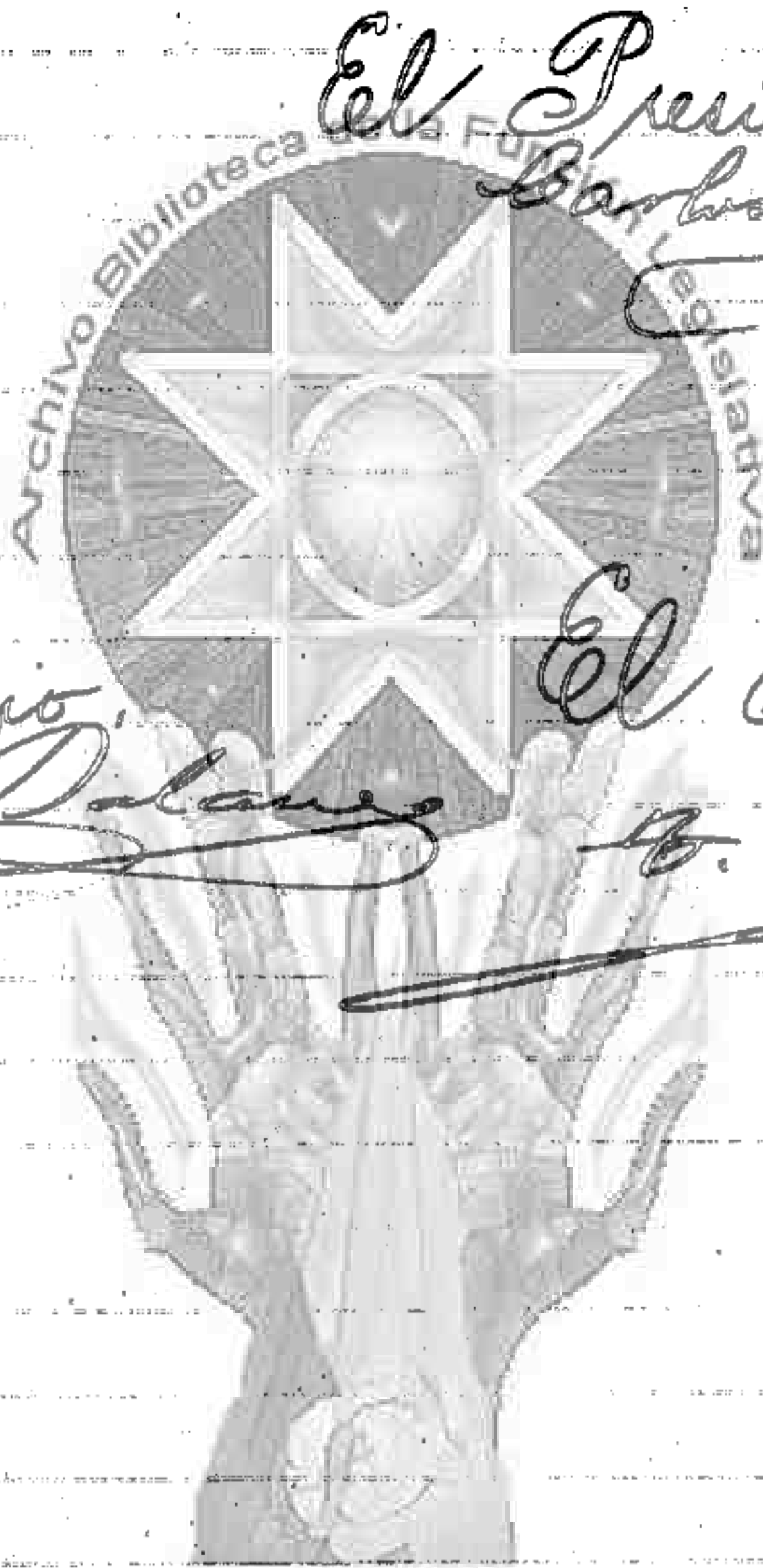
El Sr. Presidente designó a los Sres. Cueva y Escudero para que se agregaran a la Comisión antedicha, en

Diciembre 13 de 1906

Lugar de los Dres. Carlo Aguirre y Ayora.

Se levanto' la sesion.

El Presidente,
Carlo Aguirre



El Secretario,
Manuel de la Palanca

El Secretario,
B. Pineda

ARCHIVO